

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1584

12 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **DARIO FLORES.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2877 DEL 04 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **DARIO FLORES**

Dirección de notificación usuario **CALLE 20 No. 12 -10 LOCAL 3**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 12 de julio de 2017

Señor:

DARIO FLORES

CALLE 20 No. 12 -10 LOCAL 3

Teléfono: 318 2978080

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 2877 DEL 04 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1584 correspondiente del **OFICIO PQRDS 2877 DEL 04 DE JULIO DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 38408"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

PQRDS - 2877

Armenia, 4 de julio de 2017

Señor:

DARIO FLORES

CALLE 20 No. 12 -10 local 3

Teléfono: 318 2978080

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 1605 de 15 de junio de 2017.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de petición anteriormente referido, en el cual expresa que se realice una visita al predio ubicado de la calle 20 12 -10 local 3 **matrícula 38408**, exponiendo que el aforo de basura es muy alto, para unas oficinas en las cuales hay ocupada y desocupadas, en consecuencia a ello la entidad realizó visita de verificación y arrojó lo siguiente, "**SURTE 9 LOCALES , 8 OCUPADOS Y 1 DESOCUPADO, MEDIDOR No. 14038333, lectura 551 está dentro del edificio.** Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que NO es procedente realizar descuento alguno al servicio de Aseo prestado al inmueble asociado a la matrícula **38408**, puesto que los valores facturados se ajustan a las características del predio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 720 de 2015 que establece el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2016. Por otra parte, es menester aclarar que de conformidad con las definiciones consagradas en el Decreto 2981 de 2013 en su artículo segundo, cada uno de los predios que confirman el predio ubicado en la Calle 20 N°. 12 – 10 Local 3, identificado con la matrícula **38408** son unidades independientes objeto de facturación para el servicio público de Aseo. Sin embargo, es importante precisar, que dicho Decreto recomienda a usuarios que reúnen estas condiciones optar por la modalidad de facturación como Multiusuarios, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos que procedo a relacionar:

RESOLUCION CRA 233 de 2002, Artículo 2º: **Multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo.** *Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio ordinario de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.*

ARTÍCULO 3o. Del cobro del servicio de aseo a multiusuarios, según la producción y aforo de sus residuos. *Los usuarios agrupados del servicio ordinario de aseo podrán presentar solicitud al prestador de este servicio para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos presentados, los cuales serán aforados por la persona prestadora. Para acceder a esta opción tarifaria, los multiusuarios deberán cumplir*

con los requisitos contenidos en el Artículo 4º de esta resolución. El prestador del servicio, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, deberá otorgar la opción tarifaria solicitada e informar el procedimiento a seguir para realizar el aforo de los residuos sólidos, contenido en el Artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4o. - Requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria:

- a. Presentar la solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, a la cual se deberá adjuntar el acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, suscrita por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad. Adicionalmente, en la solicitud debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.
- b. Indicar el sitio de presentación de los residuos y disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos sólidos.
- c. Disponer de una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002 o la norma que lo derogue, modifique o adicione.
- d. Presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y aforo.
- e. Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con el catastro de usuarios. También se deberá informar la existencia de inmuebles desocupados.
- f. Indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es, por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios que conforman el usuario agrupado, o por la distribución porcentual que el usuario agrupado reporte.

Parágrafo. - Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos en el presente artículo para que el usuario agrupado pueda acceder a la opción tarifaria.

ARTÍCULO 5o. - Trámites y plazo. Adoptada la decisión a que hace referencia el Artículo 3º de la presente resolución por el usuario agrupado, la administración del usuario agrupado o la persona autorizada para el efecto deberá presentar formalmente la solicitud al prestador del servicio, adjuntando la información contenida en el Artículo 4º de esta resolución.

Para el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la decisión de solicitar la opción tarifaria contenida en la presente resolución deberá adoptarse conforme a lo establecido en el régimen de propiedad horizontal.

A partir de la fecha de radicación de la solicitud del usuario agrupado, el prestador del servicio de aseo cuenta con un plazo máximo de quince (15) días para conceder la opción tarifaria y de dos (2) meses adicionales para realizar el aforo e iniciar la aplicación de la opción tarifaria.

En este sentido, nos encontramos a la espera de los requisitos establecidos para acogerse a la tarifa de Multiusuario para la prestación del servicio público de Aseo.

En los anteriores términos se entiende tramita su petición.

Cordialmente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial EPA - ESP